Acta N° 217-2022 Extraordinaria
21-12-2022
Periodo 2020-2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 217-2022

Acta de la Sesión Extraordinaria doscientos diecisiete- dos mil veintidós, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el miércoles veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, dando inicio a las diecisiete horas con quince minutos. Contando con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

SEÑOR. KENNETH PEREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑOR AARON BARBOZA TORRES, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA
SEÑOR RIGOBERTO LEÓN MORA
SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS

REGIDORES SUPLENTES

SEÑOR. JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑORA. KATTIA SALAZAR OVARES
SEÑORA. ELISA MADRIGAL ORTIZ
SEÑORA. MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS

SÍNDICOS PROPIETARIO

SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ*
SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA

SÍNDICOS SUPLENTE

SEÑORA. DIANA CANALES LARA

PERSONAL ADMINISTRATIVO

LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA
LIC. JOSÉ M. PORRAS VARGAS. ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

AUSENTES

SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE
SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO, SINDICA PROPIETARIA

Acta N° 217-2022 Extraordinaria
21-12-2022
Periodo 2020-2024

ARTICULO ÚNICO: "DICTAMENES DE COMISIÓN"----------

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas con quince minutos del miércoles veintiuno de diciembre de dos mil veintidós da inicio a la presente Sesión. Se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la sala de sesiones: Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario y Presidente Municipal; Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario y Vicepresidente Municipal; Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario; Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; Señora. Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria; Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente; Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente; Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente; Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente; Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, en calidad de Sindico Propietario, Distrito Segundo, Savegre, por ausencia de la Señora Jenny Román Ceciliano, Sindica Propietaria, Distrito Segundo, Savegre; Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito; y Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Distrito Quepos. Así mismo se deja constancia de las ausencias de miembros del concejo municipal y Alcaldía; Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente; y Señora Jenny Román Ceciliano, Sindica Propietaria, Distrito Segundo, Savegre. ----------

SE TOMA NOTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA UN MINUTO DE RECESO Y POSTERIOR REANUDA LA SESIÓN. ----------

Asunto 01. Dictamen MQ-CMAJ-060-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos; en la sala de sesiones del edificio municipal, al ser las 17:00 horas del doce de diciembre del año 2022, somete a estudio el ACUERDO 15, ARTÍCULO QUINTO, LECTURA DE CORRESPONDENCIA, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.162-2022, CELEBRADA EL DÍA MARTES 03 DE MAYO DEL 2022. (Ref. MQ-CM-485-22-2020-2024). Trasladado a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Documento, que se le da trato confidencial conforme los numerales 6 De La Ley General De Control Interno, 8 De La Ley N.° 8422, 10 Y 18 Del Reglamento De La Ley Contra La Corrupción Y Enriquecimiento Ilícito En La Función Pública). ----------

Al respecto se procede a emitir el siguiente dictamen como sigue: --

CONSIDERANDO

1. Que por el carácter confidencial que tiene dicha documentación se hace una breve reseña sin entrar en mayor detalle del mismo. Siendo que el mismo refiere a una denuncia administrativa que se interpone contra un funcionario municipal, haciendo referencia a los artículos 352 y 357 del Código Penal, dentro del que se solicita al Concejo Municipal

lo siguiente; a. paralizar cualquier trámite relacionado con el tema denunciado, b. girar medida cautelar sobre el funcionario denunciado para que no ingrese a la Unidad relacionada con la denuncia presentada, c. en caso de encontrar merito en los hechos denunciados; sentar las responsabilidades del caso, c, se ordene el respecto de los derechos adquiridos por el denunciante. ----------

2. Que es de conocimiento de esta Comisión que el tema denunciado se encuentra en estrados judiciales. ----------

POR TANTO

Por tratarse de una denuncia administrativa contra un funcionario municipal, que a su vez se encuentra en conocimiento de autoridades judiciales, de lo que eventualmente podría derivar en responsabilidades penales, civiles, respetuosamente se recomienda al Concejo Municipal no referirse al respecto, y quedar a espera de lo que resuelva las autoridades judiciales, para así proceder conforme." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ------

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-060-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. POR TANTO: Conforme la recomendación emitida en el Dictamen MQ-CMAJ-060-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; por tratarse de una denuncia administrativa contra un funcionario municipal, que a su vez se encuentra en conocimiento de autoridades judiciales, de lo que eventualmente podría derivar en responsabilidades penales, civiles, el Concejo Municipal no se refiere al "acuerdo 15, artículo quinto, lectura de correspondencia, sesión ordinaria no.162-2022, celebrada el día martes 03 de mayo del 2022. (Ref. MQ-CM-485-22-2020-2024)", y se queda a espera de lo que resuelva las autoridades judiciales, para así proceder conforme. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Asunto 02. Dictamen MQ-CMAJ-061-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "(…) ----------

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos; en la sala de sesiones del edificio municipal, al ser las 17:00 horas del doce de diciembre del año 2022, somete a estudio el ACUERDO 17, ARTÍCULO QUINTO, LECTURA DE CORRESPONDENCIA, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.176-2022, CELEBRADA EL DÍA MARTES 12 DE JULIO DEL 2022. (Ref. MQ-CM-824-22-2020-2024). Trasladado a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Documento que refiere a una Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores Wanerges Martínez Rodriguez y Douglas Ortega Barrantes. ----------

Al respecto se procede a emitir el siguiente dictamen como sigue:----------

CONSIDERANDO

1. Que los señores Wanerges Martínez Rodriguez y Douglas Ortega Barrantes, plantean ante el Concejo Municipal una serie de consultas relacionadas con Marina Pez Vela, a saber; "**a.** compromisos que tiene la Marina Pez Vela con el cantón, **b.** Un informe sobre el criterio de aprobación de la tercera etapa de la Marina Pez Vela, según el Informe de jurídicos y porque circunstancias es regresado nuevamente a la Comisión de Jurídicos de Zona Marina Terrestre, **c.** información de cuál es el porcentaje económico que tiene que pagar la Marina Pez Vela por la tercera etapa que se va a realizar". ----------

2. Que es de conocimiento de esta Comisión que en lo concerniente a la Marina Pez Vela existe una Comisión Municipal Especial III Etapa Marina Pez Vela, la cual se encarga de dictaminar lo relacionado a ese tema, además de que la información requerida puede ser facilitada en este caso por la Administración Municipal a través de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre. ----------

POR TANTO

Esta comisión respetuosamente recomienda al Concejo Municipal trasladar a la Administración Municipal los puntos a y c, consultados por los señores Wanerges Martínez Rodriguez y Douglas Ortega Barrantes *"**a.** compromisos que tiene la Marina Pez Vela con el cantón, **c.** información de cuál es el porcentaje económico que tiene que pagar la Marina Pez Vela por la tercera etapa que se va a realizar"*. Lo anterior para que se sirva brindar respuesta a lo consultado a través de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre. En cuanto al punto "*b. Un informe sobre el criterio de aprobación de la tercera etapa de la Marina Pez Vela, según el Informe de jurídicos y porque circunstancias es regresado nuevamente a la Comisión de Jurídicos de Zona Marina Terrestre", consultado por los señores,* se recomienda comisionar a la Secretaria del Concejo Municipal comunicar a dichos señores los acuerdos tomados por el concejo municipal posterior al 20 de julio del año en curso relacionados con la III Etapa Marina Pez Vela, que sirva como respuesta a dicha consulta." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. --

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-061-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. POR TANTO: trasladar a la Administración Municipal los puntos a y c, consultados por los señores Wanerges Martínez Rodriguez y Douglas Ortega Barrantes *"**a.** compromisos que tiene la Marina Pez Vela con el cantón, **c.** información de cuál es el porcentaje económico que tiene que pagar la Marina Pez Vela por la tercera etapa que se va a realizar"*. Lo anterior para que se sirva brindar respuesta a lo consultado a través de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre. En cuanto al punto "*b. Un informe sobre el criterio de aprobación de la tercera etapa de la Marina Pez Vela, según el Informe de jurídicos y porque circunstancias es regresado nuevamente a la Comisión de Jurídicos de Zona Marina Terrestre", consultado por los señores,* se comisiona a la Secretaria del Concejo Municipal comunicar a dichos señores los acuerdos tomados por el concejo municipal posterior al 20 de julio del año en curso relacionados con la III Etapa Marina Pez Vela, que sirva como respuesta a dicha consulta. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Asunto 03. Dictamen MQ-CMAJ-062-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: ----------

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos; en la sala de sesiones del edificio municipal, al ser las 17:00 horas del doce de diciembre del año 2022, somete a estudio el ACUERDO 03, ARTÍCULO QUINTO, LECTURA DE CORRESPONDENCIA, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.192-2022, CELEBRADA EL DÍA MARTES 13 DE SETIEMBRE DEL 2022. (Ref. MQ-CM-1072-22-2020-2024). Trasladado a esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Documento que refiere a un escrito de las catorce horas cincuenta minutos del ocho de setiembre de dos mil veintidós, remitido por el señor Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado Presidente a.i. del Tribunal Supremo de Elecciones. ----------

Al respecto se procede a emitir el siguiente dictamen como sigue:--

CONSIDERANDO

1. Que el Tribunal Supremo de Elecciones indica en dicho escrito lo siguiente: "*Visto el oficio n.° MQ-CM-1024-22-2020-2024 del 7 de setiembre de 2022, recibido en la Secretaría del Despacho ese día, por intermedio del cual la señora Alma López Ojeda, secretaria del Concejo Municipal de Quepos, informa que ese órgano, en la sesión ordinaria n.° 190-2022 del 6 de setiembre de 2022, acordó informar a este Tribunal que el señor Jong Kwan Kim Jin, alcalde de ese cantón, interpuso veto contra un acuerdo en el que se conoció un asunto en el que, supuestamente, tenía un interés directo (folios 11 a 17);* ***SE RESUELVE:*** *El gobierno local trasladó las diligencias a esta Autoridad Electoral en virtud de que, presuntamente, se habría dado una "violación al artículo 31 inciso a, y artículo 169 inciso b, ambos del Código Municipal"; sin embargo, se debe tomar en cuenta que este Tribunal Supremo de Elecciones no ejerce una potestad disciplinaria plena sobre los funcionarios municipales de elección popular, pues solo le corresponde cancelar las credenciales de ese tipo de servidores por las causales expresamente previstas en la ley. En consecuencia, se previene al Concejo Municipal de Quepos para que precise si su deseo es instar la cancelación de la credencial del señor alcalde; de ser así, deberá indicarse, entre otros aspectos, en cuál causal específica se funda la solicitud (artículo 255 del citado Código Electoral). Para cumplir con lo anterior se otorga un plazo de* ***cinco días hábiles*** *(contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que practique la comunicación de este auto). Se le hace ver al gobierno local que, en caso de no responder, se ordenará –sin más trámite– el archivo de las presentes diligencias. Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos."*----------

2. Que el Concejo Municipal visto el escrito en mención acordó solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones, una prórroga de diez días hábiles para brindar respuesta al mismo, plazo del que han transcurrido tres meses sin haber obtenido respuesta por dicho ente. ----------

POR TANTO

Por lo anterior, en razón de que han transcurrido alrededor de tres meses de la solicitud de ampliación del plazo para dar respuesta al escrito de las catorce horas cincuenta minutos del ocho de setiembre de dos mil veintidós, remitido por el señor Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado Presidente a.i. del Tribunal Supremo de Elecciones; esta comisión respetuosamente recomienda al Concejo Municipal consultar al Tribunal Supremo de Elecciones; si el expediente del caso se encuentra activo, o bien a la fecha se encuentra archivado por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, en Ref. MQ-CM-1072-22-2020-2024); acuerdo 03, artículo quinto, lectura de correspondencia, adoptado por el concejo municipal de Quepos, en sesión ordinaria No.192-2022, celebrada el día martes 13 de setiembre del 2022." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-062-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. POR TANTO: En razón de que han transcurrido alrededor de tres meses de la solicitud de ampliación del plazo para dar respuesta al escrito de las catorce horas cincuenta minutos del ocho de setiembre de dos mil veintidós, remitido por el señor Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado Presidente a.i. del Tribunal Supremo de Elecciones; consultar al Tribunal Supremo de Elecciones; si el expediente del caso se encuentra activo, o bien a la fecha se encuentra archivado por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, en Ref. MQ-CM-1072-22-2020-2024); acuerdo 03, artículo quinto, lectura de correspondencia, adoptado por el concejo municipal de Quepos, en sesión ordinaria No.192-2022, celebrada el día martes 13 de setiembre del 2022. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Asunto 04. Dictamen MQ-CMZMT-019-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: ----------

Reunida la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre; en la sala de sesiones del edificio municipal, al ser las 17:00 horas del doce de diciembre del año 2022, somete a estudio el acuerdo 19, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.150-2022, celebrada el día martes 22 de marzo del 2022. (Ref. MQ-CM-314-22-2020-2024). Trasladado a esta Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Documento que refiere al oficio MQ-IAJ-017-2022, del Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídica Municipal. ----------

Al respecto se procede a emitir el siguiente dictamen como sigue: ----------

CONSIDERANDO

1. Que mediante acuerdo 11, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la Sesión Ordinaria No.143-2022, celebrada el día martes 15 de febrero del 2022, el Concejo Municipal acordó Aceptar la donación presentada por el señor Brandilyn Ellen Gordon,

Gerente de Serenidad de Guápil, a favor de la Municipalidad de Quepos, para el mejoramiento de la antigua calle que conectaba la costanera sur con la Playa Guápil, Savegre, 200 metros al sur de la Gasolinera El Ceibo, donación que se detallada en la nota presentada de la siguiente manera; "horas de uso de maquinaria necesarias, así como otras mejoras tales como paso de alcantarillas e iluminación de la misma, todo aquello que sea necesario para tener los servicios básicos para una mejor accesibilidad." Lo anterior supeditado al criterio técnico y legal que deberá emitirse por parte de las áreas atinentes de la Administración Municipal. ----------

2. Que según oficio MQ-IAJ-017-2022, del Lic. Adriano Guillen Solano, de Asesoría Jurídica Municipal, se comunica al concejo municipal lo siguiente; "*en atención al Acuerdo 11, Artículo 5°, Sesión Ordinaria N° 143 – 2022, en el que refiere la necesidad de contar con los criterios técnico y legal de las unidades municipales respectivas, esta Asesoría ha determinado la existencia de dos procesos judiciales relacionados con este tema: el expediente 07 – 00165 – 0163 - CA – 1 y el expediente 09 – 254 – 1027 – CA, razón por la cual, mediante el oficio MQ – IAJ – 006 – 2022, se informó a esta Alcaldía sobre la necesidad de realizar los estudios pertinentes de estos expedientes para verificar lo resuelto por los Tribunales de Justicia y el estado actual de dichos expedientes. Precisamente sobre este tema, esta asesoría determinó la existencia de sendas sentencias del Juzgado Contencioso Administrativo – expediente 07 – 00165 – 0163 - CA – 1 (sentencia N° 2068 – 2011) y del Tribunal Contencioso Administrativo - expediente 09 – 254 – 1027 – CA (sentencia N° 809 – 2013) – que fueron confirmados por la Sala 1 de la Corte Suprema de Justicia mediante las sentencias N° 001830 – F – S1 - 2020 y N° 000462A – S1 - 2022 respectivamente. En este sentido, la donación ofrecida por Serenidad de Guápil Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3 – 102 – 845243,* ***resulta improcedente*** *por cuanto la calle objeto de intervención dejará de existir como tal una vez que se ejecuten las sentencias confirmadas por la Sala 1 y una eventual intervención sería contraria a lo dispuesto por los Tribunales de la República.*"

3. Que existen playas en el cantón de Quepos, para las cuales la ciudadanía no tiene acceso de forma terrestre. ----------

POR TANTO

Analizado el tema en mención esta comisión considera que previo a emitir la recomendación del caso al concejo municipal es necesario contar con un insumo adicional, es por lo anterior que se solicita al concejo municipal tomar el siguiente acuerdo; ----------

Solicitar al MINAE colaboración a fin de que sirva indicar como puede la Municipalidad de Quepos, conforme la Ley sobre la Zona Marítimo-Terrestre 6043, lograr generar un acceso terrestre para los habitantes del cantón de Quepos y demás visitantes, para las playas Guápil y Barú, mismas que desde hace años no pueden ser accesadas de forma pública." **HASTA AQUÍ LA TRASCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMZMT-019-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. POR TANTO: Se solicita al MINAE colaboración a fin de que sirva indicar como puede la Municipalidad de Quepos, conforme la Ley sobre la Zona Marítimo-Terrestre 6043, lograr generar un acceso terrestre para los habitantes del cantón de Quepos y demás visitantes, para las playas Guápil y Barú, mismas que desde hace años no pueden ser accesadas de forma pública. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Asunto 05. Dictamen MQ-CMZMT-020-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice "(…): ----------

Reunida la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre; en la sala de sesiones del edificio municipal, al ser las 17:00 horas del doce de diciembre del año 2022, somete a estudio el acuerdo 14, Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.197-2022, celebrada el día martes 27 de setiembre del 2022. (Ref. MQ-CM-1159-22-2020-2024). Trasladado a esta Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Documento que refiere al oficio MQ-UZMT-407-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre. ----------

Al respecto se procede a emitir el siguiente dictamen como sigue: --

CONSIDERANDO

1. Que la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, en dicho escrito indica lo siguiente: "… *se adjunta copia de la nota presentada por Hans Mathias Pfister, representante de Aredelmar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-798185, concesionaria de un lote en Playa Espadilla, Manuel Antonio, Distrito de Quepos, donde solicita se autorice el establecimiento de una nueva hipoteca sobre la concesión 6-1517-Z-000, plano de catastro 6-1876900-2016, para responder por el crédito obtenido por el anterior concesionario Playa Dulce Vida Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101- 083300, pero que ahora sea responsabilidad de Aredelmar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3- 101-798185, por cuanto la entidad financiera en la que están gestionando dicho crédito, consideró que no es suficiente la autorización otorgada para realizar la novación del deudor, sino que se tiene que establecer un nuevo crédito hipotecario.* ----------

En concordancia con lo anterior, esta Unidad no encuentra ningún inconveniente en que se apruebe- autorice la hipoteca de la concesión de Aredelmar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101- 798185, concesión 6-1517-Z-000, plano de catastro 6-1876900-2016, siempre y cuando sea en los términos que establece el artículo 67 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, el cual estable lo siguiente: ----------

"Articulo 67- Los bancos del Sistema Boticario Nacional e instituciones del Estado quedan autorizados para conceder préstamos a los concesionarios de la zona restringida en la

zona marítimo terrestre, con garantía de la respectiva concesión y sus edificaciones, mejoras e instalaciones."----------

POR TANTO

Analizado el tema en mención esta comisión no encuentra consideraciones de forma ni de fondo que agregar al respecto; por lo que se recomienda al Concejo Municipal aprobar en todos sus términos el oficio MQ-UZMT-407-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre. POR ENDE; Aprobar- autorizar la hipoteca de la concesión de Aredelmar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-798185, concesión 6-1517-Z-000, plano de catastro 6-1876900-2016, siempre y cuando sea en los términos que establece el artículo 67 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, el cual estable lo siguiente: *"Articulo 67- Los bancos del Sistema Boticario Nacional e instituciones del Estado quedan autorizados para conceder préstamos a los concesionarios de la zona restringida en la zona marítimo terrestre, con garantía de la respectiva concesión y sus edificaciones, mejoras e instalaciones."* **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMZMT-020-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. POR TANTO: Aprobar en todos sus términos el oficio MQ-UZMT-407-2022 del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre. POR ENDE; Aprobar- autorizar la hipoteca de la concesión de Aredelmar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101- 798185, concesión 6-1517-Z-000, plano de catastro 6-1876900-2016, siempre y cuando sea en los términos que establece el artículo 67 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, el cual estable lo siguiente: *"Articulo 67- Los bancos del Sistema Boticario Nacional e instituciones del Estado quedan autorizados para conceder préstamos a los concesionarios de la zona restringida en la zona marítimo terrestre, con garantía de la respectiva concesión y sus edificaciones, mejoras e instalaciones."*. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Asunto 06. Dictamen MQ-CMZMT-021-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre; que textualmente dice: ----------

Reunida la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre; en la sala de sesiones del edificio municipal, al ser las 17:00 horas del doce de diciembre del año 2022, somete a estudio el acuerdo 19, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 205-2022, celebrada el día martes 01 de noviembre del 2022. (Ref. MQ-CM-1333-22-2020-2024). Trasladado a esta Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre para estudio y recomendación al Concejo Municipal. Documento que refiere al oficio MQ-UZMT-469-2022, del Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Jefe de Unidad de Zona Marítimo Terrestre. ----------

Al respecto se procede a emitir el siguiente dictamen como sigue: --

CONSIDERANDO

1. Que la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, en dicho oficio indica lo siguiente: "… *Se remite el proyecto de resolución PR-UZMT-09-2022, sobre el trámite de concesión nueva tramitada por 3-101-810352 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-810352, representada por Karina Padilla Murillo, cédula de identidad 1-1059-0487, correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de veintiocho mil quince metros cuadrados (28 015 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-46367-2022, y es para dedicarlo uso de uso de Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP)-Desarrollo de un Proyecto Turístico, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta N° 165 del 29 de agosto del 2000 y La Gaceta N° 187 del 29 de setiembre del 2000, cuya naturaleza es terreno apto para construir.* ----------

En concordancia con lo anterior, la Asesoría Jurídica indicó que. .analizados los-DIECISIETE CONSIDERANDOS y el POR TANTO del PROYECTO DE RESOLUCIÓN, no se evidencian errores u omisiones que resulten en nulidades de conformidad con la normativa aplicable... ", Por lo que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para su para su aprobación." ----------

2. En ese mismo sentido se adjunta conforme corresponde el proyecto de resolución PR-UZMT-09-2022, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, mismo que en su por tanto indica lo siguiente: "*Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por 3-101-810352 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-810352, representada por Karina Padilla Murillo, cédula de identidad 1-1059-0487, vecina del Tejar del Guarco, Cartago, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área veintiocho mil quince metros cuadrados (28 015 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-46367-2022; linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado (PNE); Sur: Calle Pública - Zona Pública: Este: Patrimonio Natural del Estado (PNE, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP)- Desarrollo de un Proyecto Turístico-, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años."* ----------

POR TANTO

Analizado el tema supra, se considera, que ha sido ampliamente estudiado tanto por la Asesoría Jurídica Municipal, así como la Unidad de Zona Marítimo Terrestre según se denota en los oficios MQ-CAJ-019-2022 y MQ-UZMT-469-2022 y ambas áreas coinciden en emitir un criterio favorable; en el sentido de que se cumple con toda la normativa del caso, por lo que esta comisión no encuentra aspectos ni de forma de fondo que rebatir al respecto, más que de forma respetuosa recomendar al Concejo Municipal se tome el acuerdo como sigue: ----------

Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se aprueba en todos sus términos el Proyecto de Resolución Administrativa PR-UZMT-09-2022, correspondiente a solicitud de Concesión Nueva presentada por *3*-101-810352 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-810352, representada por Karina Padilla Murillo, cédula de identidad 1-1059-0487, vecina del Tejar del Guarco, Cartago, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área veintiocho mil quince metros cuadrados (28 015 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-46367-2022; linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado (PNE); Sur: Calle Pública - Zona Pública: Este: Patrimonio Natural del Estado (PNE, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP)- Desarrollo de un Proyecto Turístico-, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años." Asimismo autorizar al Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, o a quien ocupe su cargo a firmar el contrato correspondiente y remitir el expediente al Instituto Costarricense de Turismo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMZMT-021-22-2022-2024, de la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre. POR TANTO: Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se aprueba en todos sus términos el Proyecto de Resolución Administrativa PR-UZMT-09-2022, correspondiente a solicitud de Concesión Nueva presentada por 3-101-810352 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-810352, representada por Karina Padilla Murillo, cédula de identidad 1-1059-0487, vecina del Tejar del Guarco, Cartago, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área veintiocho mil quince metros cuadrados (28 015 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-46367-2022; linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado (PNE); Sur: Calle Pública - Zona Pública: Este: Patrimonio Natural del Estado (PNE, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Planificada para el Desarrollo Turístico (TAP)- Desarrollo de un Proyecto Turístico-, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años." Asimismo autorizar al Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, o a quien ocupe su cargo a firmar el contrato correspondiente y remitir el expediente al Instituto Costarricense de Turismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

SE TOMA NOTA: MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBADA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER SEIS DOCUMENTOS ADICIONALES EN ESTA SESIÓN. ----------

Asunto 07. Nota SIN NÚMERO remitida por el señor Greyvin Moya C. Asesor del Alcalde Municipal; que textualmente dice: ----------

Estimados señores; con instrucciones del Alcalde le envío esta nota para justificar su ausencia en la sesión de este día , pues el señor alcalde Jong Kwan Kim Jin se encuentra en una gira de inspección por varios caminos del Cantón y le va ser imposible estar presente en la sesión del Concejo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN** ----------

SE TOMA NOTA DEL COMENTARIO REALIZADO AL ASUNTO 07. ----------

01. Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; indica que se recibe una nota que indica que el señor alcalde hoy no está, que a veces piensan se quiere molestar, pero se remite una nota sin membrete municipal, sin consecutivo municipal y firmada por el Asesor del señor alcalde indicando no estará el alcalde, menciona el concejo es serio y es una falta de respeto para el concejo, porque se está ante un medio de comunicación formal, y ese tipo de documento debe firmarlo el señor alcalde, por ser el mismo quien justifica si puede o no estar en sesión y porque no tiene un representante, pero con un documento membretado y con consecutivo, por lo que se debe tener seriedad con los documentos que se remiten al concejo, que en su caso no se da por informado por la informalidad de la comunicación. ----------

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA. Votan de forma positiva los regidores; Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria. Hugo Arias Azofeifa votan de forma positiva para; Darse por informados de la Nota SIN NÚMERO remitida por el señor Greyvin Moya C, Asesor del Alcalde Municipal; comunicando que el señor alcalde Jong Kwan Kim Jin se encuentra en una gira de inspección por varios caminos del Cantón por lo que le es imposible estar presente en la sesión del Concejo**. Votan de forma negativa los señores regidores; Kenneth Pérez Vargas; Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario y Rigoberto León Mora para;** Darse por informados de la Nota SIN NÚMERO remitida por el señor Greyvin Moya C, Asesor del Alcalde Municipal; comunicando que el señor alcalde Jong Kwan Kim Jin se encuentra en una gira de inspección por varios caminos del Cantón por lo que le es imposible estar presente en la sesión del Concejo.----------

Asunto 08. Oficio MQ-ALCK-GF-054-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice "(…): ----------

Asunto: Respuesta a Oficio MQ-CM-1411-22-2020-2024. ----------

Estimados (as) señores (as): --

Quien suscribe Jong Kwan Kim Jin, cédula 8-0074-0987, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111, mediante la presente les brindo respuesta a lo planteado mediante Oficio MQ-CM-1411-22-2020-2024 mediante el cual me notificaron el Acuerdo 32, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 208-2022, celebrada el día martes 15 de noviembre del 2022, con respecto a iniciativa presentada por el Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario, relacionada con inquietud a una noticia que había circulado en un medio escrito, ya que en días atrás medios de

comunicación han compartido a la población sobre el saldo acumulado en Caja Única Ley 8114 (simplificación y Eficiencia Tributaria) en donde al parecer la Municipalidad de Quepos tiene ¢1.586.206.759,24 con corte al 25 de octubre del 2022. ----------

En razón con lo anterior me permito informarles lo siguiente: --

Los recursos que ingresan a Caja Única es porque han sido debidamente presupuestados por la Municipalidad de Quepos en los ejercicios económicos respectivos, es decir ya los mismos tienen una asignación presupuestaria a nivel de gasto que ha pasado por el Concejo Municipal vía Presupuesto Ordinario, Presupuesto Extraordinario e incluso modificación presupuestaria (cuando se quiera realizar un cambio para la misma finalidad de los recursos provenientes del art. 5 inciso b) de la Ley No.8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria modificada por ley No.9329 "Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal"). Por tanto el saldo en mención en Caja Única de la Municipalidad de Quepos referente a ¢1.586.206.759,24 con corte al 25 de octubre del 2022 efectivamente son los recursos para la atención de las vías de comunicación del cantón de Quepos, pero los mismos corresponden una parte al saldo que quedó en superávit específico en el ejercicio económico 2021, mismos que fueron nuevamente activados por la vía del Presupuesto Extraordinario 01-2022 aprobado por el Concejo Municipal de Quepos el cual fue aprobado por el Concejo Municipal de Quepos en el Acta de la Sesión Extraordinaria 196-2022, celebrada el día lunes veintiséis de setiembre de 2022, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Extraordinaria 196-2022, celebrada el día lunes veintiséis de setiembre de 2022 por un monto total de ¢2.453.967.585,17 pero fue hasta el pasado 21 de noviembre que el ente Contralor aprobó dicho presupuesto según "DFOE-LOC-2243(20173)-2022" de la Contraloría General de la República con fecha del 21 de noviembre del 2022 según nota DFOE-LOC-2243 por parte de la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República y la Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños, Fiscalizador; el cual fue de conocimiento del Concejo Municipal. Los recursos incorporados en el Presupuesto Extraordinario 01-2022 y que forman parte de ese saldo de ¢1.586.206.759,24 en Caja Única se muestran en cuadro siguiente: ----------
---

PROYECTOS PROGRAMA 3				
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2022				
5.02.02 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE				
III	2	1	Unidad Técnica Vial	72.084.226,84
III	2	4	Proyecto 4 Colocación de carpeta asfáltica y construcción de sistemas de drenaje, Sector Naranjito Calles Urbanas - Cuadrantes, C6-06-080-00	70.242.585,00
III	2	5	Proyecto 5 Colocación de carpeta asfáltica y construcción de sistemas de drenaje, Escuela La Inmaculada, C6-06-189-00	105.000.000,00
III	2	9	Proyecto 9 Recarpeteo Calles Urbanas - Cuadrantes, Matapalo - Savegre, C6-06-122-00	20.630.230,80
III	2	10	Proyecto 10 Recarpeteo Calles Urbanas - Cuadrantes Barrio el Tajo - Quepos, C6-06-129-00	34.383.718,00
III	2	11	Proyecto 11 Recarpeteo Barrio Bella Vista - Quepos, C6-06-194-00	24.756.276,96
III	2	12	Proyecto 12 Recarpeteo Sector Marina Pez Vela - Quepos, C6-06-047-00	61.890.692,40
III	2	13	Proyecto 13 Recarpeteo Calle Los Centeno, Manuel Antonio, C6-06-177-00	34.383.718,00
III	2	14	Proyecto 14 Colocación de carpeta asfáltica y construcción de sistemas de drenaje, Sector Colinas del Este - Barrio Los Alfaro, C6-06-087-00	209.935.119,00
III	2	15	Proyecto 15 Colocación de carpeta asfáltica y construcción de sistemas de drenaje, Barrio Laguna - Inmaculada, C6-06-191-00	71.345.134,84
III	2	16	Proyecto 16 Colocación de carpeta asfáltica y construcción de sistemas de drenaje, Colina Monito - Manuel Antonio, C6-06-178-00	34.802.504,80
III	2	17	Proyecto 17 Construcción de sistemas de drenaje, Villa Nueva - Naranjito, C6-06-009-00	71.860.344,27
III	2	18	Proyecto 18 Colocación de carpeta asfáltica asfáltica-construc Sist drenaje Paquita Puente Río Paquita B° Tortuga Paquita C6-06-145-00	38.000.000,00
III	2	19	Proyecto 19 Mejoramiento vial mediante la construcción de carpeta asfáltica y sistema de drenaje, Vía pública C6-06-047-00 Camino de Villa Nueva a Londres, Naranjito	200.000.000,00
III	2	20	Proyecto 20 Recarpeteo Manuel Antonio, (ENTN618) Plaza Vista, Manuel Antonio - Fin Camino, Hotel Parador C6-06-174-00	120.000.000,00
			SUBTOTAL	**1.169.314.550,91**

De la misma manera otra parte corresponde a los recursos del ejercicio económico 2022 que fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario del año 2022 de la Municipalidad de Quepos y que los van girando por tractos en el transcurso del año, recursos provenientes del art. 5 inciso b) de la Ley No.8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria (modificada por ley No.9329 9329 "Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal") por un monto de ¢1.229.813.785,00 (mil doscientos veintinueve millones ochocientos trece mil setecientos ochenta y cinco colones con 00/100) correspondientes al ejercicio económico 2022, aprobados por el ente contralor mediante DFOE-LOC-1502 (22530)-2021 de la Contraloría General de la República con fecha del 14 de diciembre del 2021 según nota DFOE-DL-2454 por parte de la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República y la Mag. Sujey Montoya Espinoza, Asistente Técnico, el cual también fue de conocimiento del Concejo Municipal. Los recursos incorporados en el Presupuesto Ordinario de año 2022 y que forman parte de ese saldo de ¢1.586.206.759,24 en Caja Única se muestran en cuadro siguiente: ----------

			SESION EXTRAORDINARIA #110	
			Celebrada el 20 de setiembre de 2021	
			Página 59	
	MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTES AGUIRRE)			
	PRESUPUESTO ORDINARIO 2022			
	PROYECTOS PROGRAMA 3			
PROYECTOS PROGRAMA 3				
III	2	1	Proyecto 1 Unidad Técnica de Gestión Vial	463.571.359,26
III	2	2	Proyecto 2 Casos de ejecución inmediata atención emergencias del cantón	12.500.000,00
III	2	3	Proyecto 3 Recarpeteo Taberna Jabalí hacia Martec, Boca vieja, C6-06-210-00	98.120.598,74
III	2	4	Proyecto 4 Colocación de carpeta asfáltica y construcción de sistemas de drenaje, Sector Naranjito Calles Urbanas - Cuadrantes, C6-06-080-00	281.120.000,00
III	2	5	Proyecto 5 Colocación de carpeta asfáltica y construcción de sistemas de drenaje, Escuela La Inmaculada, C6-06-189-00	200.800.000,00
III	2	6	Proyecto 6 Colocación de carpeta asfáltica y construcción de sistemas de drenaje, Barrio Los Mejía Paquita, C6-06-148-00	100.400.000,00
III	2	7	Proyecto 7 Partida presupuestaria convenio con Obras Fluviales	20.000.000,00
III	2	8	Proyecto 8 Partida presupuestaria convenio MOPT (MMEC) Microempresas	53.301.827,00
			SUBTOTAL	1.229.813.785,00

Por último se informa que los proyectos del año 2022 se sacaron a Licitación, en donde para dichos proyectos fueron requeridas toneladas de servicio de colocación de mezcla asfáltica (5cm.), metros cúbicos de acarreo, colocación, conformación y compactación de material acabado selecto para base10 cm, y metros cúbicos de acarreo suministro de material acabado selecto para base granular; adjudicándose las tres líneas anteriores por parte del Concejo Municipal mediante el acuerdo 39, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 210-2022, celebrada el día martes 22 de noviembre del 2022. De la misma manera los proyectos del superávit del 2021 que fueron incluidos en el Presupuesto Extraordinario 01-2022 ya se encuentran en proceso de contratación administrativa en este ejercicio económico 2022 para su posterior ejecución; similar a como se concursaron los del año 2022; pero que en su integralidad corresponden a los recursos asociados con noticia que había circulado en un medio escrito, sobre el saldo acumulado en Caja Única Ley 8114 (simplificación y Eficiencia Tributaria) en donde se indicó que la Municipalidad de Quepos tiene ¢1.586.206.759,24 con corte al 25 de octubre del 2022; no obstante para la ejecución de los mismos como ustedes bien saben hay que pasar por un proceso de contratación administrativa riguroso en SICOP que esperamos sea exitoso en este año 2022." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

SE TOMA NOTA DEL COMENTARIO REALIZADO AL ASUNTO 08. ----------

01. Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario; agradece a la alcaldía municipal por el informe presentado, en respuesta a las inquietudes de Administrados por desinformación. ----------

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA. Darse por informados del oficio MQ-ALCK-GF-054-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. Trasládese dicho oficio al interesado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** ----------

Asunto 09. Oficio MQ-ALCK-1027-2022, del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; que textualmente dice: ----------

Quien suscribe Jong Kwan Kim Jin, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Quepos, les informo respecto a los tres bloques de propuestas de acuerdo extrajudicial que a la fecha han presentado a este despacho, más de 60 funcionarios municipales, lo siguiente: ----------

1. Previo a decidir sobre dicho acuerdo se le pidió un criterio legal al Licenciado José Gabriel Riba Gutiérrez, quien manifestó que dicho arreglo es viable legalmente y que tomarlo o no resulta en una decisión de conveniencia. ----------
2. Los funcionarios reclamaron en sede judicial el pago de dinero que a pesar de ordenarlo así el artículo 124 del Reglamento Autónomo de esta Municipalidad, vigente del 03 de mayo del 2001 al 14 de enero del 2014. ----------
3. Que ya existe un precedente judicial, con sentencias de primera y segunda instancia, así como de Ejecución de Sentencia, donde un exempleado de esta Municipalidad reclamo ese pago y las autoridades judiciales laborales de Quepos y Puntarenas, le dieron la razón, teniendo que pagársele además del monto principal, intereses, indexación y costas procesales y personales. ----------
4. Que las propuestas, son en tres bloques de empleados que tienen procesos judiciales abiertos sobre ese reclamo, estos aceptan exigir sólo el pago del principal, renunciando a intereses, indexación y costas, y a cualquier otro extremo relacionado, si se les cancela el mismo en el transcurso del año. ----------
5. Que en este momento la Municipalidad cuenta con el recurso para hacerle frente a ese arreglo ya que hay suficiente contenido presupuestario a partir de la reserva presupuestaria incluida en Modificación Presupuestaria 08-2022, la cual ya fue aprobada por ese Concejo Municipal mediante acuerdo 27. Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 215-2022, celebrada el día martes 13 de diciembre del 2022. ----------
6. De llevarse a cabo los arreglos extrajudiciales, de los mismos se le informará expediente por expediente al Juzgado de Trabajo de Quepos, para que judicialmente los mismos se den por concluidos. ----------

Por todo lo anterior esta Alcaldía considera que tratándose de un asunto legalmente viable, se remite a ese Honorable Concejo, para la aprobación correspondiente de dichos arreglos, y así proceder a firmar y a cancelar montos correspondientes." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

SE TOMA NOTA DE LOS COMENTARIOS REALIZADOS AL ASUNTO 09.

01. Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; agradece al Asesor Legal del Concejo por el estudio del caso, y al Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, por el apoyo dado en lograr un consenso con Alcaldía, porque este tipo de procesos es mejor resolverlos por esta vía, que ir más allá que podrá ser más costoso. ----------

02. Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal; quien menciona coincide con el criterio del Lic. Riva, en cuanto a que es viable, legal y posible, que está claro en la Constitución Política de Costa Rica, en donde personas públicas y privadas están facultadas de llegar a acuerdos para acabar sus diferencias, incluso en procesos no jurisdiccionales, como lo es; la aplicación de la ley Pacífica de Conflictos o para este caso un acuerdo extrajudicial, que este acuerdo trae paz social entre los empleados y el empleador, y es un proceso que se ha heredado de otras administraciones, es un expediente que en vía judicial ha tenido un desgaste importante, y el desgaste y carga la han llevado los empleados, por lo que es aplaudible que la Administración tenga el interés de darle un fin diferente, además de permitirle al empleado una justicia pronta y cumplida, llegan a un convenio en donde es reciproco, porque la Administración hace el esfuerzo de acabar con un proceso judicial y concede su voluntad como administración para llegar a este acuerdo, pero también el grupo de empleados tienen que ceder; renunciando a indemnizaciones entre ellos; costas procesales, personales, intereses de ese derecho que no se les permitió disfrutar, siendo un proceso donde ambos de forma recíproca están permitiéndose conciliar, terminar el litigio de manera muy honorable y la Contraloría General de la República tienen amplio y bastante criterio en diferente jurisprudencia, donde avala ese tipo de acuerdos extrajudiciales, y entiende existe contenido presupuestario, por lo que si ambas partes llegan a un acuerdo satisfactorio, no encuentra ningún vicio, ninguna afectación de fondo en cuanto a lo que se requiere para dar fin a ese proceso, felicita a la Administración y grupo de trabajadores, porque de esa manera se evitan un desgaste, e incluso hay una economía para la municipalidad. --------

03 Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario; menciona que es un tema de solidaridad de ambas partes, tanto trabajadores como la Administración, donde así es como se tienen que arreglar las cosas, y principalmente es un derecho que tienen, no solo los colaboradores de esta municipalidad, sino es un derecho que tienen tanto los trabajadores en la empresa privada como en las instituciones públicas, independiente de cuales sean sus condiciones de pago o de trabajo, todo tiene que ir en el marco de la ley, y es bonito cuando como concejo les toca cerrar un acto como estos, porque es tedioso esté llegando documentos de denuncias-pleitos, pero principalmente le alegra el acto solidario de negociación, porque así se resuelven las cosas de forma pasiva, siendo un beneficio para las familias de los colaboradores, que no se les está regalando nada, es un derecho que tienen y cree la ley establece bien, que los trabajadores derechos de los trabajadores tienen que cumplirse. ----------

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el oficio MQ-ALCK-1027-2022 del Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. POR TANTO; Con base en lo dispuesto en el oficio MQ-ALCK-1027-2022 presentado por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, se autoriza al Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos; o a quien ocupe su cargo, a firmar los arreglos extrajudiciales con los tres bloques de empleados municipales, que presentaron procesos judiciales por el reclamo del pago de dineros establecidos en el

artículo 124 del Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), vigente del 03 de mayo del 2001 al 14 de enero del 2014, que en su momento no se les otorgó durante la vigencia del mismo, violentando así el Principio de inderogabilidad singular del reglamento, ya que mientras un Reglamento esté vigente, el mismo debe ser respetado, así lo ha reiterado la Procuraduría General de la República, diciendo que, desde esa perspectiva, mientras una norma -sea legal o reglamentaria- se encuentre vigente, es parte del ordenamiento jurídico, y con ello, del bloque de legalidad al cual debe sujetarse toda la actividad administrativa. (Dictamen C-160-2017). Asimismo que se lleve a cabo los pagos correspondiente en el presente año 2022, utilizando recurso ya aprobado y disponible según acuerdo 27, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 215-2022, celebrada el día martes 13 de diciembre del 2022. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

Asunto 10. Oficio ALCMQ-24-2022, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: ----------

Este asesor legal, habiendo analizado el Expediente 23.414 (PROYECTO DE LEY) **LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL**, que con el fin de colaborar con el criterio legal referente a la consulta a este Concejo Municipal por parte de la Asamblea Legislativa. --

Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo Municipal, en Oficio REF. MQ-PM-199-22-2022-2024 del 06 de diciembre del 2022, en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: --

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto de ley, con Expediente 23.414 **LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL.** Este proyecto busca que la normativa y la regulación de los productos y servicios eléctricos que provienen de las actividades de generación, comercialización, transmisión y distribución nacional e internacional; con el fin de satisfacer la demanda eléctrica nacional de potencia y energía, incorporen la capacidad de adaptación y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para el uso de las energía renovables autóctonas, por medio del uso eficiente, racional y sostenible de la energía en todas sus formas, a fin de incrementar la seguridad energética, garantizar el derecho al acceso universal y equitativo a la energía, así como mejorar la productividad energética en el país. ----------

2. Que dicho proyecto de ley se encuentra en Comisión de (Sector Energético Nacional y su Vinculación con el Mercado Eléctrico Regional), en la categoría de Organización del Estado, sin votaciones registradas. ----------
3. Con el objetivo de asegurar a los usuarios el acceso a la energía de menor costo, se implementará un sistema de optimización del despacho económico, como mecanismo de abastecimiento de energía eléctrica a nivel nacional, el cual es un requisito antes de declarar los excedentes de electricidad que se emplearán a nivel nacional como regional. En todo momento se deben asegurar costos accesibles para los sectores de consumo nacional que permita impulsar la competitividad y asegurar la continuidad del servicio por parte de los distribuidores. ----------

POR TANTO:

ÚNICO: que este asesor legal, **NO** encuentra objeción por el asunto a legislar. No encuentra ninguna afectación de manera indirecta o directa con los intereses de la municipalidad o este concejo municipal, y, al no encontrar rosas o vicios constitucionales, siendo el presente proyecto un proceso de reorganización y modernización del Estado y Poder Ejecutivo, recomienda la aprobación de este proyecto de ley." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Oficio ALCMQ-24-2022, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos. POR TANTO; Apoyar el proyecto de ley con expediente 23.414 LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. ----------**

Asunto 11. Oficio ALCMQ-25-2022, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: ----------

Este asesor legal, habiendo analizado la **DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE LA REGIÓN PACÍFICO CENTRAL COMO INTERÉS PÚBLICO CANTONAL**, y el **CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN** que con el fin de colaborar con el criterio legal a este Concejo Municipal. ----------

Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo Municipal, en Oficio REF. MQ-CM-1492-22-2022-2024 referente al acuerdo 02, Artículo Tercero, Audiencias, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 213-2022, celebrada el día martes 06 de diciembre de 2022, en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: ----------

CONSIDERANDO:

1. Que mediante decreto ejecutivo Nº 34024-MCJ del 31 de julio de 2007, se declaró de interés público nacional la industria cultural cinematográfica y audiovisual en Costa Rica. Para el cantón de Quepos es imperante incrementar el turismo, los empleos directos e indirectos, así se vea reflejado en el desarrollo cantonal como en la calidad de vida de los munícipes y habitantes. Posicionar las riquezas naturales y turísticas de Quepos es una oportunidad nueva en cuanto a producciones cinematográficas y su socialización internacional, requiriéndose el inicio de las gestiones pertinentes para la firma de un Convenio de Cooperación entre los distintos actores interesados así como declarar de interés público cantonal las iniciativas propias y una vez creada la Comisión Fílmica de la Región Pacífico Central, apoyando Política y Administrativamente cada uno de sus gestiones y proyectos que pretendan desarrollar en la región. ----------
2. Que el Poder Ejecutivo mediante decreto ejecutivo Nº 34024-MCJ del 31 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 196 del 11 de octubre de 2007, declaró de interés público nacional la industria cultural cinematográfica y audiovisual en Costa Rica.----------
3. Que según los decretos nacionales DE-35384-MCJ-COMEX del 24 de Junio del 2009 y reformada según DE-36578-MCJ-COMEX del 25 de Enero del 2011, se busca un mayor desarrollo de la industria audiovisual y cinematográfica puede colaborar de manera significativa a este objetivo para la Región Pacífico Central, para este caso en específico la iniciativa compete a los 8 gobierno locales de zona.
4. Que este Municipalidad al amparo de las normas constitucionales y tiene la potestad legal que el ordenamiento le confiere, para concertar con personas o entidades nacionales pactos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines tal y como lo dispone el artículo 4 inciso f) del Código Municipal. ----------
5. Que la Municipalidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral ciento sesenta y nueve y ciento setenta de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en los numerales dos, cuatro, párrafo primero e inciso c) del Código Municipal, es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales, en la jurisdicción de su competencia, sea en este caso el Cantón de Quepos. ----------
6. Que según la exposición virtual de PROCOMER ante el concejo municipal de Quepos, se manifiesta una gran oportunidad para el cantón y la necesidad de formar parte de este proyecto regional, siendo Quepos una más de las 8 municipalidades interesadas. ----------
7. Que la Comisión Fílmica de Costa Rica, integrada por el Ministerio de Comercio Exterior; el Ministerio de Cultura y Juventud; la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; el Instituto Costarricense de Turismo; el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica; la Coalición Costarricense de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE) y un representante del sector privado relacionado con la industria audiovisual y cinematográfica. ----------

POR TANTO: --

PRIMERO: Recomienda este asesor **Declarar de interés público cantonal la creación de la Comisión Fílmica de la Región Pacífico Central,** misma declaración sea publicada en el diario oficial la Gaceta. ----------

SEGUNDO: Recomienda Autorizar al señor Alcalde a iniciar las gestiones pertinentes para la materialización de un **Convenio de Cooperación para la creación de la Comisión Fílmica de la Región Pacífico Central,** con participación de distintas entidades y organizaciones del sector público y privado, como instancia de los gobiernos locales integrados, encargada de la unión de esfuerzos para la atracción de inversiones y promoción de exportación de servicios de la industria audiovisual y cinematográfica en la Región Pacífico Central en coordinación con la Comisión Fílmica de Costa Rica. -----
TERCERO: Apoyar en lo pertinente y competente los acuerdos, gestiones y proyectos que realice la Comisión Fílmica de la Región Pacífico Central. ----------
CUARTO: Instruir a la Administración Municipal para que realice las acciones necesarias para apoyar administrativamente dicha Comisión. ----------
ULTIMO: que este asesor legal, **NO** encuentra objeción por el asunto a analizar. No encuentra ninguna afectación de manera indirecta o directa con los intereses de la municipalidad o este concejo municipal, y, al no encontrar rosas o vicios constitucionales, siendo el presente proyecto generador de turismo e inversión en la región." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Oficio ALCMQ-25-2022, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos. POR TANTO; **PRIMERO:** Declarar de interés público cantonal la creación de la Comisión Fílmica de la Región Pacífico Central**,** misma declaración sea publicada en el diario oficial la Gaceta. **SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde a iniciar las gestiones pertinentes para la materialización de un **Convenio de Cooperación para la creación de la Comisión Fílmica de la Región Pacífico Central,** con participación de distintas entidades y organizaciones del sector público y privado, como instancia de los gobiernos locales integrados, encargada de la unión de esfuerzos para la atracción de inversiones y promoción de exportación de servicios de la industria audiovisual y cinematográfica en la Región Pacífico Central en coordinación con la Comisión Fílmica de Costa Rica. **TERCERO:** Apoyar en lo pertinente y competente los acuerdos, gestiones y proyectos que realice la Comisión Fílmica de la Región Pacífico Central. **CUARTO:** Instruir a la Administración Municipal para que realice las acciones necesarias para apoyar administrativamente dicha Comisión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN.** ----------

Asunto 12. Oficio ALCMQ-26-2022, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos; que textualmente dice: ----------

Este asesor legal, habiendo analizado la **CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER –MUNICIPAL DE QUEPOS** que con el fin de colaborar con el criterio legal a este Concejo Municipal. ----

Labor destinada a mi persona como Asesor Legal de confianza de este Concejo Municipal, en Oficio REF. MQ-CM-1492-22-2022-2024 referente al acuerdo 02, Artículo Tercero, Audiencias, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 213-2022, celebrada el día martes 06 de diciembre de 2022, en atención en tiempo y forma este asesor dictamina: ----------

CONSIDERANDO:

4. El objeto del presente documento consiste en el compromiso de ambas partes para, Implementar y adoptar por parte de la Municipalidad, la Plataforma VUI, a fin de ejecutar los diferentes trámites municipales que las condiciones tecnológicas y la Plataforma VUI permitan, en beneficio de las partes y de las personas físicas y jurídicas interesadas en realizar dichos trámites.--
5. Este mecanismo digital permitirá el pago, la transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la patente municipal, así como del uso de suelo, actos que se constituyen como requisitos obligatorios para la apertura de una empresa y el ejercicio de la actividad lucrativa.--
6. Que este Municipalidad al amparo de las normas constitucionales y tiene la potestad legal que el ordenamiento le confiere, para concertar con personas o entidades nacionales pactos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines tal y como lo dispone el artículo 4 inciso f) del Código Municipal. --
7. Que la Municipalidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral ciento sesenta y nueve y ciento setenta de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en los numerales dos, cuatro, párrafo primero e inciso c) del Código Municipal, es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales, en la jurisdicción de su competencia, sea en este caso el Cantón de Quepos. --
8. Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley No. 7210, PROCOMER está facultada para administrar un sistema de ventanilla única de inversión que centralice los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio nacional. Con base en ello, PROCOMER actualmente lidera el desarrollo e implementación del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión (‘VUI") para la creación de una plataforma electrónica, integrada y centralizada, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse, operar y funcionar formalmente, en Costa Rica.--
9. Que el proyecto de la VUI fue declarado como de interés público y nacional mediante el Decreto Ejecutivo No. 40035-MP-CÓMEX, y su reglamento de organización se estableció en el Decreto Ejecutivo No. 40103-MP-CQMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-ft/IEIC, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 68, del 19 de abril de 2018.----------
10. Que, en ese mismo sentido y de conformidad con el inciso I) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210, las instituciones públicas que intervengan en los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en Costa Rica "estarán obligadas a prestar su colaboración a

la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica y a acreditar a representantes con suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán delegar sus atribuciones en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la ventanilla". ----------

11. Que las ventanillas únicas constituyen un mecanismo efectivo para elevar la productividad y la competitividad de un país en términos de comercio exterior, por lo que la implementación exitosa de una ventanilla única contribuye de manera significativa a la reducción de tiempos y costos de transacción asociados con el inicio de operaciones de las empresas que deseen instalarse en el país, promueve y mejora la coordinación interinstitucional de la administración pública, y conlleva importantes mejoras en la transparencia de los procesos.------
12. LA MUNICIPALIDAD realizará actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto desarrollo del proyecto de la VUÍ, tendientes a simplificar trámites, brindar seguridad jurídica, celeridad en la actuación administrativa, atracción de inversión nacional y extranjera, así como mejorar y automatizar procesos en beneficio de los ciudadanos y la generación de empleos de calidad, todo lo cual que se encuentra alineado con los objetivos estratégicos de ambas Partes.--
13. Que el contenido de este convenio fue aprobado por la Junta Directiva de PROCOMER, en la sesión número 363-2019 de fecha 22 de julio del 2019.--
14. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales la MUNICIPALIDAD, se compromete entre otros a utilizar la Plataforma VUI, en todos los siguientes procesos internos de la MUNICIPALIDAD:--
    - ✓ Proceso Municipal de Servicio al Cliente--
    - ✓ Proceso Municipal de Uso de Suelo--
    - ✓ Proceso de inspección municipal como requisito al otorgamiento de la patente comercial--
    - ✓ Proceso Municipal de Patente Comercial--
    - ✓ Los demás Procesos Municipales que se puedan incorporar en el futuro

11. **POR TANTO: --**

UNICO: recomiendo al concejo municipal la aprobación de dicho convenio, que este asesor legal, **NO** encuentra objeción por el asunto a convenir. No encuentra ninguna afectación de manera indirecta o directa con los intereses de la municipalidad o este concejo municipal, y, al no encontrar roses o vicios constitucionales, siendo el presente proyecto por acordar un convenio generador de innovación en cuanto a la plataforma digital y la inversión en la región." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA. Por unanimidad con cinco votos. Así como moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión, aprobada con cinco votos. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. Aprobar en todos sus términos el Oficio ALCMQ-26-2022, del Lic. José Manuel Porras Vargas, Asesor Legal del Concejo Municipal de Quepos. POR TANTO; Autorizar la suscripción del CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER –MUNICIPAL DE QUEPOS, se autoriza al Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, o a

quien ocupe su cargo para su firma. Para efectos de transparencia transcríbase como sigue el convenio autorizado; --

CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER –MUNICIPAL DE QUEPOS

Entre nosotros, la PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (en adelante, "PROCOMER"), cédula de persona jurídica número 3-007-196350, representada en este acto por el señor PEDRO BEIRUTE PRADA, mayor, divorciado, abogado y administrador, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-886-408, en su condición de GERENTE GENERAL; y la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN QUEPOS, entidad autónoma con domicilio en Quepos centro 50 metros al Norte del Banco de Costa Rica, Distrito Primero, Quepos, Cantón Sexto, Quepos de la Provincia Sexta, Puntarenas de la República de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 3-014-042111, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por (**JONG KWAN KIM JIN (C.C. JONG KWAN KIM JON)**, quien es mayor, viudo, empresario, bachiller en educación media, vecino del cantón de Quepos, Quepos, Puntarenas, portador de la cédula de identidad número ocho- cero cero setenta y cuatro- cero novecientos ochenta y siete, ocupa el cargo de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Quepos, todo lo anterior de acuerdo y en cumplimiento de la **Resolución 1318-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES,** dictada a las diez horas y cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte. Relativo a la Declaratoria de elección de alcaldías y vice alcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, resolución publicada en el diario oficial la Gaceta el día cinco de marzo de dos mil veinte, la gaceta número cuarenta y cuatro, en ejercicio de las facultades que como REPRESENTANTE LEGAL le confiere el Código Municipal, para los efectos de la firma del presente acuerdo, el ALCALDE manifiesta que en su condición de representante legal de la Municipalidad de Quepos, ostenta plena facultad para suscribirlo.----------

Asumiendo con ello toda responsabilidad y compromiso que de este acto deriven, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en los numerales 2, 4 f), 5, 7, 84, 108 y concordantes del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:----------

ANTECEDENTES

I. Que PROCOMER es una entidad pública de carácter no estatal, encargada de diseñar programas relativos a las exportaciones e inversiones, en beneficio del sector exportador costarricense y de las pequeñas y medianas empresas exportadoras o con potencial exportador, según lo establecido al efecto en los incisos a) y f) del artículo 8 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, No.7638. ----------

II. Que de conformidad con el artículo 4 inciso k) de la Ley del Régimen de Zona Franca, No°7210 y sus reformas, en relación con el artículo 8 Inciso e) Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, N°7638 y sus reformas, PROCOMER se encuentra plenamente facultada para ejecutar todos aquellos actos lícitos que sean necesarios para cumplir con sus fines.-----

III. Que en Costa Rica los flujos de inversión extranjera directa han sido una fuente de financiamiento de gran importancia en los últimos años, con una incidencia inmediata en la creación de empleos directos e indirectos y un incremento en la oferta exportable.
IV. Que, debido a lo anterior, el ámbito del comercio exterior y en especial de la atracción extranjera directa, demandan medidas de facilitación y simplificación de trámites, requisitos y procedimientos relacionados con la instalación y operación de las empresas en nuestro país. --
V. Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley No. 7210, PROCOMER está facultada para administrar un sistema de ventanilla única de inversión que centralice los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio nacional. Con base en ello, PROCOMER actualmente lidera el desarrollo e implementación del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión (‘VUI") para la creación de una plataforma electrónica, integrada y centralizada, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse, operar y funcionar formalmente, en Costa Rica. --
VI. Que el proyecto de la VUI fue declarado como de interés público y nacional mediante el Decreto Ejecutivo No. 40035-MP-CÓMEX, y su reglamento de organización se estableció en el Decreto Ejecutivo No. 40103-MP-CQMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-ft/IEIC, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 68, del 19 de abril de 2018. --
VII. Que los artículos 1 y 2 de la Indicada declaratoria establecen lo siguiente:--

> *“Artículo 1.- Se declaran de interés público y nacional todas las acciones actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la planificación, financiamiento, regulación implementación y funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única de Inversión a cargo de los órganos y entes públicos que lo llegaren a conformar. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proyecto país.*"----------

> *"Articulo 2.- Se insta a la Administración Central y Descentralizada para que, dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden todas las facilidades y cooperación requeridas para la correcta, exitosa, eficaz y eficiente realización de las actividades descritas en el artículo anterior.*"

VIII. Que, en ese mismo sentido y de conformidad con el inciso I) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210, las instituciones públicas que intervengan en los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en Costa Rica *"estarán obligadas* a *prestar su colaboración a la*

Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica y a acreditar a representantes con suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán delegar sus atribuciones en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la ventanilla". ----------

IX. Que, en virtud del principio de coordinación administrativa, todas las dependencias que conforman la Administración Pública están obligadas a adoptar e implementar todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito que la gestión administrativa sea lo más célere, eficiente y efectiva posible, en beneficio del administrado. ----------

X. Que las ventanillas únicas constituyen un mecanismo efectivo para elevar la productividad y la competitividad de un país en términos de comercio exterior, por lo que la implementación exitosa de una ventanilla única contribuye de manera significativa a la reducción de tiempos y costos de transacción asociados con el inicio de operaciones de las empresas que deseen instalarse en el país, promueve y mejora la coordinación interinstitucional de la administración pública, y conlleva importantes mejoras en la transparencia de los procesos. ----------

XI. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, resulta estratégico y de vital Importancia para el país la implementación de un sistema que facilite la instalación formal de las empresas en Costa Rica, así como su operación bajo el Régimen de Zonas Francas, de manera que constituya un instrumento que contribuya con el aumento de la competitividad del país, la facilitación de la atracción de la inversión extranjera directa y la generación de empleo. ----------

XII. Que, en virtud de las disposiciones anteriores, LA MUNICIPALIDAD realizará actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto desarrollo del proyecto de la VUÍ, tendientes a simplificar trámites, brindar seguridad jurídica, celeridad en la actuación administrativa, atracción de inversión nacional y extranjera, así como mejorar y automatizar procesos en beneficio de los ciudadanos y la generación de empleos de calidad, todo lo cual que se encuentra alineado con los objetivos estratégicos de ambas Partes. ----------

XIII. Que el contenido de este convenio fue aprobado por la Junta Directiva de PROCOMER, en la sesión número 363-2019 de fecha 22 de julio del 2019, así como también por el Acuerdo Municipal No. [_____], tomado en la sesión No. [_____] del Concejo Municipal del cantón de Quepos.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

1.1 PLATAFORMA VUI: Se entiende como un sistema integrado y centralizado, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse formalmente, operar y funcionar en Costa Rica, según las competencias de las diferentes instituciones de la Administración Pública. ----------

1.2 CASO FORTUITO: El caso fortuito es un hecho humano, ajeno al presunto responsable, de carácter Imprevisible que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida, Imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, tales como incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros.----------

1.3 FUERZA MAYOR: La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es un hecho de la naturaleza previsible pero inevitable.----------

1.4 CERTICADO DE USO DE SUELO. Es un documento que emite la autoridad competente, donde se le informa qué uso se le podría dar a un inmueble considerando características específicas según su ubicación geográfica, y de conformidad con lo establecido por las autoridades del Cantón de conformidad con la normativa que rige la materia. Se entiende que los términos resolución municipal de ubicación, resolución de ubicación, o cualquier otro resulta equivalente.----------

1.5 LICENCIA DE PATENTE: La autorización que previa solicitud del interesado, concede un ente municipal, para ejercer cualquier actividad lucrativa en su jurisdicción. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente documento consiste en el compromiso de ambas partes para, Implementar y adoptar por parte de la Municipalidad, la Plataforma VUI, a fin de ejecutar los diferentes trámites municipales que las condiciones tecnológicas y la Plataforma VUI permitan, en beneficio de las partes y de las personas físicas y jurídicas interesadas en realizar dichos trámites. ----------

Este mecanismo digital permitirá el pago, la transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la patente municipal, así como del uso de suelo, actos que se constituyen como requisitos obligatorios para la apertura de una empresa y el ejercicio de la actividad lucrativa. ----

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE PROCOMER. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales PROCOMER, se compromete a lo siguiente: --

3.1. Administrar la aplicación tecnológica en la plataforma VUI, que permita el pago electrónico de los montos determinados en la cláusula anterior. --

3.2. Realizar el mantenimiento y soporte necesarios a la aplicación tecnológica en la plataforma VUI descrita en el punto anterior, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. --

3.3. Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la información, en la plataforma VUI, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio ofrecido.

3.4. Realizar mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, el cobro en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD, a los usuarios de la plataforma VUI, de los montos determinados en la cláusula dos, a través de los diferentes medios de pago que disponga la plataforma, en primera instancia se habilitará el pago por medio de transferencias SINPE, así como también, por medio de tarjeta de crédito o débito. En caso de que la plataforma habilite otros medios de pago, estos se incluirán vía anexo a este acuerdo, previo acuerdo entre los respectivos administradores.--

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales la MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:--

4.1. Coordinar y apoyar a PROCOMER para lograr el cumplimiento del presente CONVENIO.--
4.2. En la medida de sus posibilidades, aceptar las políticas de uso de la Plataforma VUI.--
4.3. Utilizar la Plataforma VUI, en todos los siguientes procesos internos de la MUNICIPALIDAD:--
4.3.1. Proceso Municipal de Servicio al Cliente--
4.3.2. Proceso Municipal de Uso de Suelo --
4.3.3. Proceso de inspección municipal como requisito al otorgamiento de la patente comercial--
4.3.4. Proceso Municipal de Patente Comercial--
4.3.5. Los demás Procesos Municipales que se puedan incorporar en el futuro--
4.4. Brindar apoyo al objeto del presente convenio, con funcionarios relacionados con los procesos de tramitología, con el fin de que sean capacitados en el uso del sistema informático por parte de PROCOMER.--
4.5. Nombrar un representante, encargado de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio. Dicho representante podrá coordinar y definir procedimientos de enlace y aspectos administrativos con el fin de garantizar la ejecución e implementación, así como la buena marcha de los objetivos establecidos en el presente Convenio. La revocación o sustitución de los funcionarios designados, así como el nombramiento de encargados adicionales, debe notificarse por a PROCOMER con al menos tres días naturales de anticipación. En esos casos, la MUNICIPALIDAD deberá realizar por su propia cuenta la capacitación necesaria de los otros funcionarios que designe, a efectos de no distorsionar los objetivos, la calidad, eficiencia y el servicio célere que se pretende alcanzar mediante la suscripción del presente documento.
4.6. Aceptar la intervención del ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional que PROCOMER determine, para realizar el cobro de los montos determinados en la cláusula segunda, en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD a los usuarios de la plataforma VUI. --
4.7. En este acto, acepta que se realice la acreditación de los montos determinados en la cláusula segunda, de la siguiente manera: VUI manejará –por el momento y sin perjuicio de incluir otras modalidades- dos modalidades de pago, la primera vía SINPE y la segunda, por medio de tarjeta de crédito o débito. Para ambas modalidades el dinero captado por concepto de trámites de la Municipalidad será depositado a una cuenta bancaria de dicha institución. En el caso de SINPE el dinero será acreditado a las 11:59 p.m. del día de la transacción, en el caso en el pago de tarjeta de crédito y débito, será acreditado en 2 días aproximadamente.--
4.8. Comunicar formalmente a PROCOMER, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, cualquier modificación de los montos determinados de conformidad con la cláusula segunda de este convenio. --
4.9. Proporcionar la cuenta IBAN a la cual el ente financiero correspondiente realizará por medio de transferencia del monto indicado, según los términos de este

acuerdo.--

4.10. Fomentar, promocionar y divulgar particularmente dentro de sus usuarios la utilización de la plataforma VUI.--

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS. La MUNICIPALIDAD y PROCOMER autorizan, para que uno o más bancos del Sistema Financiero Nacional compartan información, en formato electrónico, con la plataforma VUI, y éste a su vez con la MUNICIPALIDAD cuando ésta lo requiera, en lo referente a Ja recaudación de fondos de todo trámite para apertura de empresa.----------

Es entendido que el pago de impuestos, tasas, contribuciones, timbres, y de cualquier otro tributo que se requiera, podrá ser realizado en forma electrónica utilizando la plataforma VUI, siempre y cuando exista la conexión necesaria entre la MUNICIPALIDAD y el Banco y un convenio que así lo sustente. ----------

Cuando se realicen los pagos mencionados a través la plataforma VUI, las partes declaran conocer y aceptar que por la prestación de este servicio el (los) Banco (s) cobrará(n) comisiones, las cuales deberán ser asumidas por la MUNICIPALIDAD o por quien ésta defina en los términos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA. En ese sentido, PROCOMER no asumirá ninguna responsabilidad derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la insuficiencia en la prestación de los bienes o servicios del Banco. En caso de que se incumplan las obligaciones antes señaladas, PROCOMER podrá suspender o cancelar la prestación del servicio sin responsabilidad alguna.----------

De igual forma, es entendido que cualquier reclamo que surgiere en virtud del pago de comisiones por parte de quien se considerará afectado, deberá ser asumido por la MUNICIPALIDAD o por el Banco respectivo, por lo que se declara y acepta expresamente que se releva a PROCOMER absolutamente de toda responsabilidad.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS USUARIOS. Es entendido que PROCOMER generará usuarios y claves para que los funcionarios municipales puedan ingresar a la plataforma VUI, y ejerzan su función, en lo que respecta a cualquier trámite necesario para la de apertura de una empresa.----------

Una vez que sean entregadas las claves de acceso a las personas autorizadas, será responsabilidad exclusiva del funcionario y/o de la Municipalidad la utilización que se brinde a la misma, asumiendo toda la responsabilidad si por descuido» por su decisión o por acciones de terceros, fuere de conocimiento y de acceso de otras personas ajenas a la Municipalidad. La Municipalidad será responsable del uso o mal uso que se brinde a las claves de acceso, así como de los costos y gastos en que se incurra por el mal uso del sistema. ----------

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PROCOMER pondrá en conocimiento a la MUNICIPALIDAD y de las instituciones una guía de uso

del sistema informático que sea desarrollado como producto de los objetivos del presente convenio, la cual abordará como mínimo los siguientes temas: ----------

- Descripción del sistema --
- Procedimiento de ingreso al sistema --
- Forma de ingresar los datos al sistema --
- Modificación de datos en el sistema --

La adecuación y modificación en el futuro de esas pautas quedará a cargo de PROCOMER, siendo que informará oportunamente a la MUNICIPALIDAD de los cambios realizados. La MUNICIPALIDAD deberá comunicar por los medios que estime pertinentes esa información, tanto a sus funcionarios como a los administrados, en aplicación de la publicidad de los trámites administrativos que rige en nuestro ordenamiento jurídico. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRUEBAS. Las partes deberán realizar pruebas funcionales del sistema, previo a su puesta en producción definitiva. PROCOMER facilitará a la MUNICIPALIDAD una clave de acceso al sistema, con el fin que los departamentos encargados de la tramitología puedan analizar y revisar la documentación a través del sistema VUI. Este procedimiento se pondrá en funcionamiento cuando la MUNICIPALIDAD haya comprobado que funciona en forma satisfactoria. ----------

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS. En caso de que PROCOMER realice mejoras o cambios tecnológicos relacionados con el servicio objeto de este convenio, lo comunicará a la contraparte por medio del enlace institucional, a fin de que ésta se adecúe a los mismos y tome las medidas que considere pertinentes. En caso de que esos cambios generen la imposibilidad de ejecución de este convenio, se releva a LA MUNICIPALIDAD de cualquiera responsabilidad indicada en este documento. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD. Todos los trabajos y servicios que implique este convenio deberán apegarse en todo momento a las normas, políticas y procedimientos de seguridad que establezca PROCOMER; antes o durante la ejecución de este convenio. ----------

La asignación de permisos para el acceso del servicio objeto de este convenio por parte de la Municipalidad, recae en el funcionario designado como su enlace. ----------

PROCOMER podrá efectuar en la solución tecnológica los mecanismos de auditoría que estime pertinentes y monitorear, en cualquier momento, los registros de las consultas, a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio. Dichos informes serán compartidos con LA MUNICIPALIDAD cuando esta lo requiera. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL HORARIO DE DISPONIBILIDAD Y CONSULTAS. Salvo circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de carácter técnico

que impidan brindar el servicio, el horario de disponibilidad de VUI será de 7x24x365, mientras que el horario de atención de incidentes será en días hábiles de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., correo electrónico soportevui@procomer.com sin perjuicio de que se modifique previa comunicación. La respuesta de incidentes, será la más rápida posible y dependiendo de la complejidad de la misma. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación esencial a los términos de este convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Adendum. Caso contrario, de considerar los Administradores de CONVENIO, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas o adición de anexos, en el tanto informen de dicha situación a los jerarcas suscribientes y conste dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso de PROCOMER corresponde a la Dirección de Asesoría Legal y en el caso de la Municipalidad al _____.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CONVENIO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de Convenio: ----------

- PROCOMER nombra a MARCELA BROOKS CALDERON portador de la cédula de identidad número 1-0812-0306, Directora de Asesoría Legal, teléfono 2505-4711 correo electrónico mbrooks@procomer.com: quien se encuentra en la obligación de presentar informe final sobre el alcance del convenio compromisos.
- La MUNICIPALIDAD nombra a _____, portador de la cédula de identidad número _____ CARGO, teléfono _____ ext. ____ correo electrónico _____ quien se encuentra en la obligación de presentar un informe sobre el cumplimiento de este acuerdo.--

Las partes acuerdan que, en caso de sustitución de los Administradores del convenio supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. Ambas partes se obligan a que cualquier información de acceso irrestricto o de acceso restringido que le sea provista o a la que tenga acceso, relacionada con la base de datos de VUI, con la arquitectura tecnológica o de cualquier otra índole igualmente, la utilizara única y exclusivamente para los efectos propios de este convenio. La información se considerará como confidencial y así será tratada.----------

PROCOMER se compromete a mantener la confidencialidad sobre cualquier información relacionada con la infraestructura o de cualquier otra clase referida a la Municipalidad, a la que tenga acceso.--

La Municipalidad se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la información del VUI y las instituciones participantes:--

14.1 Impedir que personas ajenas al personal que sea estrictamente necesario para brindar los servicios objeto de este convenio, tenga acceso a la información señalada.

14.2 No duplicar, transmitir, publicar o reproducir la información para efectos diferentes a aquellos para los cuales le fue facilitada, e impedir que otros lo realicen. Se exceptúa de esta regla aquella información que los usuarios de la Municipalidad requieran descargar digitalmente o imprimir para dejar evidencia de la verificación hecha en la base de datos registral, según los requisitos administrativos contemplados en sus sistemas de control interno y bajo el entendido que esta excepción es sólo para esos fines.--

14.3 Adoptar cualquier otra medida para proteger la información, razón por la cual la lista anterior no es taxativa.----------

14.4 Asimismo, PROCOMER se compromete que los datos de los usuarios o clientes del municipio únicamente serán utilizados para efectos del funcionamiento de la VUI, que no existirá trasiego de datos personales hacia terceros, respetando el principio de autodeterminación informativa, según lo establecido en la protección de datos personales de acuerdo con la ley 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **DE LAS RELACIONES LABORALES.** Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de PROCOMER y el personal de la MUNICIPALIDAD, o viceversa; por lo tanto, cada de una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riegos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de PROCOMER o la Municipalidad, para establecer convenios similares con otras instituciones, lo anterior sin perjuicio en lo establecido en la cláusula 4.L de la ley de Zonas Francas (Ley 7210).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Queda entendido, que los derechos de autor relacionados con la plataforma VUI, y los sistemas o software relacionados con ésta corresponden en forma exclusiva a PROCOMER, siendo que la utilización de estos se hace en virtud de este Convenio, por lo que se entiende que no le confiere a la MUNICIPALIDAD ningún derecho, más que los establecidos en este instrumento. En atención a lo interior, el sistema utilizado y cualquier bien material o inmaterial que sea sujeto de derechos de propiedad intelectual, pertenecerá única y exclusivamente a PROCOMÉR, por lo que la MUNICIPALIDAD no podrá alegar ningún derecho proveniente del uso o posesión que ejerce sobre el sistema mientras se encuentre vigente el presente convenio y deberá dejar de utilizarlo al finalizar el mismo.

De igual forma, cada parte se compromete *a* cumplir con las regulaciones que, en materia de propiedad intelectual, se aplican según lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 del 14 de octubre de1982.----------
Por último, ambos entes reconocen y respetan el diseño de los productos propios de cada uno, y que se empleen en la ejecución del presente convenio.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.---

Cualquier divergencia generada por las partes, se analizará primero por los respectivos administradores del Convenio de Compromiso y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración por las autoridades suscribientes, para su resolución definitiva.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO. PROCOMER y la MUNICIPALIDAD podrán dar por terminado el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos ciento ochenta días naturales de antelación.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS: Las partes acuerdan, que los efectos del presente Convenio continuarán vigentes independientemente de que PROCOMER considere conveniente determinar mediante otras vías de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones ya sea a través de algún otro departamento o bien mediante alianzas estratégicas con sujetos del sector privado. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS ANEXOS. Formarán parte integral del presente documento los anexos que las partes Incorporen al mismo.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza que reviste el presente convenio, se determina de cuantía inestimable. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA. Este convenio, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales.----------

En aceptación de lo anterior, ambas partes firmamos haciendo uso de la firma digital certificada.----------

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal, da por finalizada la Sesión Extraordinaria número doscientos diecisiete- dos mil veintidós, del miércoles veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, al ser las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos. ----------

_____ _____

Alma López Ojeda — Kenneth Pérez Vargas
Secretaria — Presidente Municipal

----------**ÚLTIMA LINEA**----------